



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Proyecto de Ley N°...5009/2022-CR

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE MERMA LAS NECESIDADES ECONOMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LOS CONFLICTOS SOCIO POLITICOS, MODIFICANDO EL ARTICULO 2° DE LA LEY N°31480



Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MERMA LAS NECESIDADES ECONOMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LOS CONFLICTOS SOCIO POLITICOS, MODIFICANDO EL ARTICULO 2° DE LA LEY N°31480

Artículo 1. Objeto. -

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 2° de la Ley N°31480, que tiene por objeto brindar liquidez económica a la ciudadanía, a fin de poder contrarrestar las necesidades económicas básicas de toda familia, causadas por el COVID – 19 y los últimos conflictos socio políticos que se originaron por la sucesión presidencial.

Artículo 2. Modificación del Artículo 2° de la Ley N°31480.

Se modifica el artículo 2° de la Ley N°31480, con el siguiente texto:

Artículo 2. Disponibilidad temporal de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Autorízase, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2026, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición

Lima, mayo de 2023



CONG. JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
VOCAVO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

José Alberto Arriola Tueros
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5009/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES

Habiéndose presentado el proyecto de Ley 1867/2021-CR, con fecha 27/04/2022, misma que fue aprobado en el pleno del congreso el 05 de mayo del 2022, y publicada en el diario oficial el Peruano, el día 25 de mayo del 2022, en el que se "AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".

En ese sentido, se autorizó por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

Esta medida ha contribuido a que la población económicamente activa formal, pueda tener una disposición adicional para contrarrestar la demanda económica y los altos precios que tienen muchos de los productos de la canasta básica.

Es de público conocimiento, que la economía nacional se encuentra severamente afectada por un fenómeno inflacionario que afecta principalmente los bienes de primera necesidad. Al respecto, el Banco Central de Reserva del Perú, para mayor entendimiento, la tasa de inflación interanual subió a 8,7% en enero (diciembre: 8,5%). Por otro lado, la inflación subyacente (que excluye los precios de alimentos y energía), una medida más tendencial del ritmo al que avanzan los precios, se ubicó en enero en 0,05% (diciembre 2022: 0,54%); El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informó que el alza de precios anual llegó a 8.99% en febrero, tras subir 0.43% el mes pasado. De esta manera la inflación continúa por encima del 8% desde hace unos 10 meses.

El director de Phase Consultores, Juan Carlos Odar, precisa que **Puerto Maldonado** fue la ciudad más afectada, pues la inflación en esta zona supera al 17%. "Básicamente ha continuado esa diferenciación geográfica en la trayectoria de la inflación, mientras en el norte la inflación sigue cediendo, en ciudades como Chiclayo y Huaraz, por otro lado, vemos una subida fortísima en los precios en Puerto Maldonado"

Ahora es preciso mencionar que una de las medidas que han apoyado para combatir que la inflación se incremente estrepitosamente en el Perú, ha sido la emisión de esta Ley N°31480 en ese sentido es preciso que se evalúe la ampliación de vigencia de esta norma, pues sabemos que la problemática de la subida del costo de vida en el Perú tendrá una duración de varios años para bajar o estabilizar los precios.

II. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene por objeto otorgar mayor poder adquisitivo a la población económicamente activa con empleo formal, por lo que podemos establecer que esta iniciativa se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado II: Equidad y Justicia Social, que contiene la política 14: "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo".

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

A continuación, detallaremos los beneficios:

a. Beneficios:

- La iniciativa legislativa tiene como único objetivo ampliar la autorización de la libre disposición del cien por ciento (100%) de fondos de la cuenta CTS, que se logró mediante la Ley N°31480. Por ello este efecto es una consecuencia directa de la iniciativa legislativa

b. Costos:

- Tratándose de las entidades financieras La aprobación de la propuesta legislativa generará que las entidades financieras incurran en costos operativas para efectivizarlas hasta el 31 de diciembre del 2026.
- El principal costo de la medida es que aquellos beneficiarios de la medida que retiren el monto acumulado correspondiente a la CTS, se encontraran temporalmente desprotegidos ante una posible situación de desocupación.

IV.- IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no se contrapone a ninguna norma de rango constitucional, legal e infra legal, sino que amplía el plazo para brindar liquidez económica a la ciudadanía, a fin de poder contrarrestar las necesidades económicas básicas de toda familia, causadas por el COVID – 19 y los últimos conflictos socio políticos que se originaron por la sucesión presidencial.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República